



## \* COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN \*

### ACTA, NÚMERO 27/2011-12. –

#### ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: **D. Nicolás DE LA PLATA CABALLERO**  
Vocales: **Dª Elena BORRÁS ALCARAZ**  
**D. Ángel LÓPEZ JUBETE**  
Secretario: **D. Julián IRAZÁBAL GONZÁLEZ**

En Madrid, siendo las diez horas del día quince de febrero de dos mil doce, se reúne el **COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN** en los locales de la REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO (en adelante R.F.E.B.M.), sita en la calle Ferraz, nº 16, de Madrid,

bajo la presidencia de **D. Nicolás DE LA PLATA CABALLERO**, y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los posibles incidentes habidos en los respectivos encuentros y sobre los asuntos que a continuación se detallan:

**1.-** Leída el Acta anterior nº 26/2011-12 de la reunión celebrada por este Comité Nacional de Competición el día 8 de febrero de 2012 se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma, a excepción de lo indicado en la resolución nº 8 (**ENCUENTRO FRIGORÍFICOS MORRAZO-BM. CANGAS – MECALIA ATL. NOVAS. –DHB171 – 04/02/12-**), en la cual se observa un error de redacción, acordándose subsanar el mismo en la forma siguiente:

Donde dice: “...por *incurrir en la primera participación incorrecta de un jugador del cupo adicional, incumpliendo lo dispuesto en los artículos I.6.C) de la NO.RE.BA/2011-12, y 85.B) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por alinear al jugador D. Pepe CAMIÑA PENA,...*”; debe decir: “...por *incurrir en la primera participación incorrecta de un jugador del cupo adicional, incumpliendo lo dispuesto en los artículos I.6.C) de la NO.RE.BA/2011-12, y 85.B) del Rgto. de Partidos y Competiciones, por alinear al jugador D. Pepe CAMIÑA PENA,...*”.

**2.-** Aprobar los resultados de los encuentros celebrados en las jornadas del 8 al 14 de febrero de 2012 correspondientes a los Campeonatos Estatales de DIVISIÓN DE HONOR MASCULINA; DIVISIÓN DE HONOR FEMENINA, DIVISIÓN DE HONOR PLATA MASCULINA, DIVISIÓN DE HONOR PLATA FEMENINA y PRIMERA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA, a excepción de aquellos cuyas Actas de Partido no se hayan recibido en esta R.F.E.B.M. o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente acta se indican.

### **\* DIVISIÓN DE HONOR MASCULINA \*** **= XXII LIGA ASOBAL =** **- JORNADA 17<sup>a</sup> -**

**3.-** Recibidas en esta R.F.E.B.M. todas las Actas de Partidos correspondientes a los encuentros de la 17<sup>a</sup> jornada del Campeonato Estatal de División de Honor Masculina “Liga Asobal”, y vistos sus contenidos, no hallando incidente alguno susceptible de sanción, se aprueban sus resultados.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



Continuación Acta nº 27/2011-12 del C.N. Competición del 15/02/2012.-

**4.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL EQUIPO “BM. ANTEQUERA”.-**

AUTORIZAR el cambio de nombre del equipo División de Honor Masculina, “BM. ANTEQUERA”, solicitado por su club a través de ASOBAL, el cual pasa a denominarse a efectos publicitarios **“MAYGAR-BM. ANTEQUERA”**.

**\* DIVISIÓN DE HONOR FEMENINA \***  
**- JORNADA 16<sup>a</sup> -**

**5.- ENCUENTRO BM. ALCOBENDAS – BM. MAR SAGUNTO. (DHF161 – 07/02/11).-**

Sancionar al Club BALONMANO MAR VALENCIA con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), por presentarse su equipo al citado encuentro con menos de doce jugadores, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

**6.- ENCUENTRO BM. RO'CASA – PROMOCIONES PARAÍSO-CASTRU URDIALES. (DHF162 – 11/02/11).-**

Sancionar al Club DEPORTIVO BÁSICO BALONMANO CASTRO A.A. con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00 €), por presentarse su equipo al citado encuentro con menos de doce jugadoras, incumpliendo por segunda vez lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

**7.- ENCUENTRO BERA BERA – FEVE-BM. GIJÓN. (DHF167 – 08/02/12).-**

Sancionar al Entrenador del equipo FEVE-BM. GIJÓN, D. Victor-Manuel LÓPEZ RODRÍGUEZ, con la SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL conforme al artículo 34.D), en relación con el 35, ambos del Rgto. de Régimen Disciplinario, por insultar a uno de los árbitros, concurriendo la circunstancia atenuante de arrepentimiento espontáneo recogida en el artículo 8.2 de dicho Reglamento, al disculparse por su acción ante el propio ofendido una vez finalizado el partido.

**\* DIVISIÓN DE HONOR PLATA MASCULINA \***  
**= PRIMERA FASE =**  
**- JORNADA 17<sup>a</sup> -**

**8.- ENCUENTRO BM. VILLA DE ARANDA – BM. BARAKALDO. (DHB175 - 04/02/12).-**

A la vista del informe emitido por el Comité Técnico de Árbitros el día 14 de febrero de 2012 en el cual nos indica que ha recibido notificación del Banco, comunicándole que el cheque entregado en su día por el club BALONMANO VALLE DE ARANDA como pago del fondo arbitral del encuentro antes indicado por importe de 970,00 € ha sido devuelto por incorriente, ocasionando unos gastos bancarios por importe de 30,00 €, este Comité Nacional de Competición, de conformidad con lo dispuesto en párrafo 4º del artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, **ACUERDA**:

A). Sancionar al club BALONMANO VILLA DE ARANDA con MULTA DE CIENTO NOVENTA Y CUATRO EUROS (194,00 €) por impago del fondo arbitral del citado encuentro, cuyo importe



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



*Continuación Acta nº 27/2011-12 del C.N. Competición del 15/02/2012.-*

de la multa corresponde al 20% de la deuda arbitral (970,00 €).

B). REQUERIR al club BALONMANO VILLA DE ARANDA el pago de MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO EUROS (1.194,00 €) por los siguientes conceptos:

Importe de la deuda arbitral impagada	970,00
Gastos bancarios por devolución cheque	30,00
Importe de sanción económica impuesta en apartado anterior.	194,00
Total a abonar:	1.194,00

Este importe deberá depositarlo en la Secretaría del Comité Técnico de Árbitros en el PLAZO IMPRORROGABLE DE TRES DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo, mediante cheque debidamente conformado y a nombre de R.F.E.BM. Comité Técnico de Árbitros, giro postal, o ingreso en efectivo o transferencia a la cuenta c.c.c. 2100.4113.88.2200043056 de la oficina de La Caixa, sita en la calle Ferraz, nº 27 de Madrid (C.P. 28002); o en su defecto, **se aplicará lo previsto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario.**

**- JORNADA 18<sup>a</sup>. -**

**9.- ENCUENTRO BM. BARAKALDO – ANGEL XIMENEZ-PUENTE GENIL. (DHB184 - 11/02/12).-**

A). Sancionar al jugador del equipo BM. BARAKALDO, D. Unai PORTUONDO MONTES, con la SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL conforme al artículo 34.C) del Rgto. de Partidos y Competiciones por producirse de forma violenta durante el desarrollo del último minuto del partido, y según la Regla de Juego 8:5, en relación con la 8:10.d).

B). Sancionar a los árbitros del encuentro, D. Carlos LUQUE CABREJAS y D. Ignacio PASCUAL SÁNCHEZ, con APERCIBIMIENTO y MULTA DE TREINTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (34,50 €) A CADA UNO (15% de los gastos directos de arbitraje) conforme al artículo 45.B) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por omisión de datos en el acta de Partido, incumpliendo 179 del Rgto. de Partidos y Competiciones, al no hacer constar en el mismo la acción realizada por el jugador indicado en el apartado anterior que dio lugar a su descalificación.

**10.- ENCUENTRO C.B.M. POZOBLANCO – BM. VILLA DE ARANDA. (DHB185 – 11/02/11).-**

Sancionar al Club BALONMANO POZOBLANCO con MULTA DE NOVENTA EUROS (90,00 €), por comunicar el horario de celebración de dicho encuentro a esta R.F.E.BM. fuera de los plazos establecidos en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones y conforme al Artículo 54.I) del Rgto. de Régimen Disciplinario, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia recogida en el artículo 9.1 del citado Reglamento Disciplinario, al haber incurrido en el último año en la misma infracción, siendo sancionado por ello en resolución dictada el 25 de enero de 2012 con el número 10 del Acta 24/2011-12.

**11.- ENCUENTRO BM. ALCOBENDAS – FRIGORÍFICOS DE MORRAZO-CANGAS. (DHB188 - 11/02/12).-**

Examinado el contenido del Acta de Partido y su anexo correspondiente al citado encuentro, y teniendo en cuenta los siguientes:



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



Continuación Acta nº 27/2011-12 del C.N. Competición del 15/02/2012.-

### ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- En la reunión celebrada por este Comité Nacional de Competición el día 8 de febrero de 2012 y a la vista del Acta de Partido del encuentro de la jornada 17ª de División de Honor Plata Masculina celebrado en Cangas de Morrazo (Pontevedra), entre los equipos FRIGORÍFICOS DEL MORRAZO-BM. CANGAS y MECALIA-ATL. NOVAS el día 4 de ese mismo mes, se dictó resolución con el número 8 del Acta 26/2011-12 con el siguiente texto:

*“Sancionar al club BALONMANO CANGAS con APERCIBIMIENTO Y MULTA DE SESENTA EUROS (60,00 €), conforme al artículo 54.H) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incurrir en la primera participación incorrecta de un jugador del cupo adicional, incumpliendo lo dispuesto en los artículos I.6.C) de la NO.RE.BA/2011-12, y 85.B) del Rgto. de Partidos y Competiciones, por alinear al jugador D. Pepe CAMIÑA PENA, con licencia en Primera División Estatal Masculina y haber utilizado anteriormente en el equipo de División de Honor Plata Masculina a otros ocho jugadores con licencias en equipos de inferior categoría; advirtiéndole que en caso de volver a alinear al Sr. CAMIÑA u a otro jugador que no haya utilizado anteriormente en el cupo adicional, se estará a lo previsto en el artículo 51.D) del citado Reglamento Disciplinario.”*

Dicha resolución fue notificada mediante escrito remitido por correo electrónico al club BALONMANO CANGAS a las 13:37 horas del miércoles 8 de febrero de 2012, a la dirección [info@balonmanocangas.com](mailto:info@balonmanocangas.com) que consta en su expediente de inscripción en el Campeonato Estatal de División de Honor Plata Masculina.

2º.- Visto el contenido del Acta de Partido y su anexo del encuentro disputado en Alcobendas (Madrid) entre los equipos BM. ALCOBENDAS y FRIGORÍFICOS DEL MORRAZO-BM. CANGAS, el día 11 de febrero de 2012, correspondiente a la jornada 18ª de División de Honor Plata Masculina, se observa que el visitante alinea con el dorsal nº 11 al jugador D. Pepe CAMIÑA PENA, el cual está en posesión de licencia con el equipo de Primera División Estatal Masculina.

3º.- Que al día de hoy, 15 de febrero de 2012, el club BALONMANO CANGAS no ha hecho uso del derecho al trámite de audiencia que se le concede con la entrega del Acta del Partido, en concreto al encuentro jugado el día 11 del mismo mes, objeto de esta resolución.

**VISTOS** los antecedentes indicados anteriormente, los Reglamentos de Partidos y Competiciones y de Régimen Disciplinario de esta R.F.E.BM. y demás normativa de general y pertinente aplicación al caso, se procede a dictar esta resolución en base a los siguientes:

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** El artículo I.6.C) de la NO.RE.BA./2011-12, así como el 85.B) del Rgto. de Partidos y Competiciones, establecen que los equipos estatales masculinos (a excepción de División de Honor Masculina) pueden utilizar hasta ocho jugadores nacionales con licencias tramitadas en equipo inferiores del mismo club. Pues bien, el equipo FRIGORÍFICOS DEL MORRAZO-CANGAS de División de Honor Plata Masculina durante la presente temporada y hasta el partido del día 28 de enero de 2012 ha utilizado a ocho jugadores de equipos inferiores que son los siguientes: Moisés GINÉS OTERO, Rubén David SOLIÑO GARCÍA, Eloy KROOK CASTAÑO, Adrián PUMAR ALONSO, Hugo RODRÍGUEZ BARREIRO, Adrián MENDUIÑA GUTIÉRREZ, Fabián DIOS RODAS y David LAGOA COSTA.

En el encuentro que el citado equipo disputó el día 4 de febrero, alineó a un noveno jugador



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



Continuación Acta nº 27/2011-12 del C.N. Competición del 15/02/2012.-

con licencia en 1<sup>a</sup> División Estatal Masculina, D. Pepe CAMIÑA PENA, motivo por el cual, y tal como se indica en el primer Antecedente de Hecho de esta resolución, el club BALONMANO CANGAS fue sancionado por la primera participación incorrecta de un jugador del cupo adicional, y se le advirtió de que si volvía a alinear a dicho jugador podría incurrir en una segunda participación incorrecta y por tanto se le sancionaría conforme al artículo 51.D) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

**SEGUNDO.-** Como quiera que en el partido celebrado el día 11 de febrero el equipo FRIGORÍFICOS DEL MORRAZO-BM. CANGAS vuelve a utilizar al Sr. CAMIÑA, según figura inscrito en el Acta de Partido con el dorsal nº 11, este Comité Nacional de Competición considera que ha incurrido en una falta grave recogida en el apartado D) del citado artículo 51 del Rgto. de Régimen Disciplinario, al alinear de forma incorrecta y por segunda vez a un jugador del cupo adicional.

Por tanto, este Comité Nacional de Competición **ACUERDA**:

Sancionar al club BALONMANO CANGAS con MULTA DE SEISCIENTOS UN EUROS (601,00), PÉRDIDA DEL ENCUENTRO disputado por su equipo de División de Honor Plata Masculina el día 11 de febrero de 2012 con el resultado de BM ALCOBENDAS: 10 – FRIGORÍFICOS DEL MORRAZO-BM. CANGAS: 0, y DESCUENTO DE DOS PUNTOS EN LA CLASIFICACIÓN GENERAL, por incurrir por segunda vez en esa competición en participación incorrecta de un jugador del cupo adicional, y de conformidad con lo previsto en el artículo 51.D).1) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

**\* DIVISIÓN DE HONOR PLATA FEMENINA \***  
= **PRIMERA FASE** =  
- **JORNADA 18<sup>a</sup>.** -

**12.- ENCUENTRO BM.C. MAVI NUEVAS TECNOLOGÍAS – C.B. SALUD-TENERIFE. (PFA181 – 11/02/11).**

A). Sancionar al Club BALONMANO SALUD –CLUBASAL- con MULTA DE CIENTO OCHENTA EUROS (180,00 €), por presentarse su equipo al citado encuentro con menos de doce jugadoras, incumpliendo de forma reincidente lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

B). Sancionar al Club BALONMANO SALUD –CLUBASAL- con MULTA DE CIENTO OCHENTA EUROS (180,00 €), conforme al artículo 55.G) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incumplir de forma reincidente el artículo 120 del Reglamento de Partidos y Competiciones, al no presentar entrenador en el partido, siendo ésta la tercera incomparecencia injustificada de D. Santiago HERNÁNDEZ GARCÍA a un encuentro oficial.

**13.- ENCUENTRO ZUAZO-BARAKALDO – BM. TEJINA-TENERIFE. (PFA182 – 12/02/11).**

Sancionar al Club BALONMANO TEJINA con MULTA DE CIENTO OCHENTA EUROS (180,00 €), por presentarse su equipo al citado encuentro con menos de doce jugadores, incumpliendo de forma reincidente lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



Continuación Acta nº 27/2011-12 del C.N. Competición del 15/02/2012.-

---

**14.- ENCUENTRO H. AMPOSTA – BM. SOLUCAR. (PFB181 - 11/02/12).-**

A). Sancionar al club HANDBOL AMPosta con APERCIBIMIENTO Y MULTA DE SESENTA EUROS (60,00 €), conforme al artículo 54.H) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incurrir en la primera participación incorrecta de una jugadora del cupo adicional, incumpliendo lo dispuesto en los artículos I.7, apartados B) y C) de la NO.RE.BA/2011-12, y 88.C) del Rgto. de Partidos y Competiciones, por alinear a la jugadora juvenil Dª Karolina LEVANAITE de nacionalidad extranjera; advirtiéndole que en caso de volver a utilizar a dicha jugadora u otra no española en el cupo adicional, se estará a lo previsto en el artículo 51.D) del citado Reglamento Disciplinario.

B). Sancionar al Club BALONMANO SOLUCAR con MULTA DE CIENTO OCHENTA EUROS (180,00 €), por presentarse su equipo al citado encuentro con menos de doce jugadoras, incumpliendo reincidientemente lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

**15.- ENCUENTRO VALENCIA ACEQUIP – C.B. GETASUR. (PFB182 – 12/02/11).-**

Sancionar al Club BALONMANO GETASUR conforme al artículo 55.bis, apartado a), del Rgto. de Régimen Disciplinario con MULTA EQUIVALENTE AL CIEN POR CIEN (100%) de la ayuda o exención dimanante de la R.F.E.BM. a que tuviera derecho, **al quebrantar por segunda vez** la norma expuesta en los artículos 60.2 y 120.3 del Rgto. de Partidos y Competiciones, al no presentar en el partido a la Ayudante de Entrenador, Dª Dolores DEL BARCO, siendo reincidente en tal acción y sancionado por ello en resolución dictada el día 19 de octubre de 2012 con el número 12.B) del Acta 12/2011-12.

**16.- ENCUENTRO FERMAFIX-LLEIDA – BM. MÓSTOLES. (PFB183 – 11/02/11).-**

Sancionar a la ASSOCIACIÓ LLEIDATANA D'HANDBOL con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00 €), por comunicar el horario de celebración de dicho encuentro a esta R.F.E.BM. fuera de los plazos establecidos en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones y conforme al Artículo 54.I) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

**17.- ENCUENTRO LANZAROTE-PUERTO DEL CARMEN – ASISA-MÁLAGA COSTA DEL SOL. (PFB186 – 11/02/11).-**

DESESTIMAR la reclamación formulada por el club BALONMANO FEMENINO MÁLAGA COSTA DEL SOL sobre supuesta alineación de jugadoras del equipo LANZAROTE PUERTO DEL CARMEN en dicho encuentro, dando por válida tal alineación conforme a lo dispuesto en el artículo I.7 de la NO.RE.BA./2011-12 y 87 y 88 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y confirmar el resultado que figura en el Acta de Partido.

**- JORNADA 19<sup>a</sup>. -**

**18.- ENCUENTRO C.B. SALUD-TENERIFE – ZUAZO-BARAKALDO. (PFA192).-**

Vista la documentación recibida de los clubes BALONMANO ZUAZO FEMENINO y BALONMANO SALUD CLUBASAL, así como la información recibida de la Administración de esta R.F.E.BM. sobre la deuda que mantenía éste último por impago del fondo arbitral del encuentro disputado por su equipo el día 29 de enero de 2012, este Comité Nacional de Competición, de conformidad con el artículo 53



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



*Continuación Acta nº 27/2011-12 del C.N. Competición del 15/02/2012.-*

del Rgto. de Régimen Disciplinario y 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones, **ACUERDA**:

A). LEVANTAR la sanción de suspensión del citado encuentro, impuesta al club BALONMANO SALUD -CLUBASAL por este Comité Nacional de Competición en resolución dictada el día 8 de febrero de 2012 con el número 8 del Acta 26/2011-12, dejando sin efecto la misma al haber abonado el fondo arbitral del encuentro disputado por su equipo el día 29 de enero anterior.

B). ACEPTAR el cambio de horario de celebración del citado encuentro en virtud del artículo 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y solicitado por el club BALONMANO ZUAZO FEMENINO sin acreditar los motivos de su petición, el cual se jugará a las 12 horas (canarias) del domingo 19 de febrero de 2012 en el Pabellón de la Salud, en Santa Cruz de Tenerife, con la conformidad del club BALONMANO SALUD -CLUBASAL-.

Cualquier incremento de gastos de arbitraje que se origine por tal cambio correrá a cargo del club solicitante con independencia del pago del fondo arbitral u honorarios de los colegiados, conforme a lo previsto en el artículo 130.a), párrafo 3º, del Rgto. de Partidos y Competiciones.

C). REQUERIR al club BALONMANO ZUAZO FEMENINO el pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasas por la solicitud del cambio de horario de ese partido sin mediar causa de fuerza mayor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones, cuyo importe, que viene especificado en el artículo I.15.A) de la NO.RE.BA./2010-11, y que deberá depositarlo en la Tesorería de esta R.F.E.BM. en el PLAZO IMPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo, mediante giro postal, cheque debidamente conformado y a nombre de Real Federación Española de Balonmano, transferencia bancario o ingreso en metálico en la cuenta corriente, c.c.c. 2100.4113.81.2200042849 de la oficina de La Caixa, sita en el nº 27 de la calle Ferraz de Madrid; o en su defecto podrá ser de aplicación lo dispuesto en el Artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario.

**19.- ENCUENTRO ASISA-MÁLAGA COSTA DEL SOL – BM. LEGANÉS. (PFB197).-**

A). ACEPTAR el cambio de hora de celebración del citado encuentro en virtud del artículo 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y solicitado por el club BALONMANO LEGANÉS sin acreditar los motivos de su petición, el cual se jugará a las 18 horas del sábado día 18 de febrero de 2012 en el Pabellón de la Ciudad Deportiva de Carranque, en Málaga, con la conformidad del club BALONMANO FEMENINO MÁLAGA COSTA DEL SOL.

Cualquier incremento de gastos de arbitraje que se origine por tal cambio correrá a cargo del club solicitante con independencia del pago del fondo arbitral u honorarios de los colegiados, conforme a lo previsto en el artículo 130.a), párrafo 3º, del Rgto. de Partidos y Competiciones.

B). REQUERIR al club BALONMANO LEGANÉS el pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasas por la solicitud del cambio de horario de ese partido sin mediar causa de fuerza mayor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones, cuyo importe, que viene especificado en el artículo I.15.A) de la NO.RE.BA./2010-11, y que deberá depositarlo en la Tesorería de esta R.F.E.BM. en el PLAZO IMPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo, mediante giro postal, cheque debidamente conformado y a nombre de Real Federación Española de Balonmano, transferencia bancario o ingreso en metálico en la cuenta corriente, c.c.c. 2100.4113.81.2200042849 de la oficina de La Caixa, sita en el nº 27 de la calle Ferraz de Madrid; o en su defecto podrá ser de aplicación lo dispuesto en el Artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario.



Continuación Acta nº 27/2011-12 del C.N. Competición del 15/02/2012.-

**\* PRIMERA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA \***  
= **PRIMERA FASE** =  
- **JORNADA 17<sup>a</sup>** -

**20.- ENCUENTRO GUANCHES-S.J.O. LANZAROTE – BM. INNOVASUR-GRANADA.  
(1MD173 - 04/02/12).-**

A). CERRAR la información reservada abierta el día 8 de febrero de 2012 ante la imposibilidad de obtención de pruebas para determinar la responsabilidad por la demora en la recepción del Acta de Partido, y aprobar el resultado del encuentro.

B). Sancionar al Club DEPORTIVO BALONMANO MAHAY con MULTA DE CIENTO OCIENTA EUROS (180,00 €), conforme al artículo 55.G) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incumplimiento del artículo 120 del Reglamento de Partidos y Competiciones, al no presentar entrenador en el partido, siendo ésta la cuarta incomparecencia injustificada de D. Miguel Angel LEMES MORALES a un encuentro oficial.

**21.- ENCUENTRO MARISTAS-ALGEMESÍ – GRAN CANARIA-BM. INGENIO. (1MD176 – 05/02/11).-**

Dar por justificada la ausencia en dicho encuentro del entrenador del equipo GRAN CANARIA-BM. INGENIO, D. José Miguel QUESADA SÁNCHEZ, a la vista de la documentación recibida de la ASOCIACIÓN DEPORTIVA VILLA DE INGENIO a instancia de este Comité Nacional de Competición, la cual fue debido a causas de fuerza mayor debidamente acreditadas; y se advierte a ambos que en lo sucesivo deberán enviar directamente a este Comité la documentación preceptiva o entregarla a los árbitros para su remisión junto con el Acta de Partido, o en su defecto tal ausencia se daría por injustificada.

- **JORNADA 18<sup>a</sup>** -

**22.- ENCUENTRO LAS CINCO JOTAS LAVADORES – CONSLAR-O.A.R. CORUÑA. (1MA182 – 11/02/12).-**

Sancionar al jugador del equipo CONSLAR-O.A.R. CORUÑA, D. Uxio BATÁN RODRÍGUEZ, con la SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL conforme al artículo 34.A) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por dirigirse a los árbitros del encuentro de forma desconsiderada.

**23.- ENCUENTRO EMBUTIDOS LALINENSE-BM. LALÍN – CAFÉS TOSCAF. (1MA184 – 11/02/11).-**

A). Sancionar a los árbitros del encuentro, D. Lucas CRESPO GÓMEZ y D. Pablo ÁLVAREZ VÁZQUEZ como responsables de la redacción del Acta de Partido, con APERCIBIMIENTO y MULTA DE CUARENTA Y OCHO EUROS (48,00 €) A CADA UNO (30% de los gastos directos de arbitraje) y conforme al artículo 45.B) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por omisión de datos en el Acta de Partido, al indicar en el anexo que el equipo visitante alinea al jugador nº 9 con licencia territorial, el cual no consta en la relación de jugadores y oficiales de ese mismo equipo en el cuerpo principal del Acta; concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia recogida en el artículo 9.1 de dicho Reglamento, al haber incurrido ambos colegiados en el último año en otra infracción leve, siendo sancionados por ello en resolución dictada el 28 de septiembre de 2011 con el número 18.A) del Acta 9/2011-12.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



Continuación Acta nº 27/2011-12 del C.N. Competición del 15/02/2012.-

B). Sancionar igualmente como redactores de la misma Acta a sus Auxiliares, D<sup>a</sup> María Jesús REGADES MARTÍNEZ (Anotadora) y D. Victor M. RIVERA DIZ (Cronometrador) con APERCIBIMIENTO y MULTA DE EUROS TRES CON NOVENTA CÉNTIMOS (3,90 €) A CADA UNO (15 % de los gastos directos de arbitraje), por los mismos motivos que a los colegiados y en virtud de esos mismos preceptos.

**24.- ENCUENTRO PARAXE CONSTRUCCIONES – UNIVERSIDAD DE LEÓN-ADEMAR. (1MA185 – 11/02/11).**

Sancionar al Club DEPORTIVO ADEMAR DE LEÓN con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €) por presentarse su equipo al citado encuentro con menos de doce jugadores, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

**25.- ENCUENTRO C.D. EGIA ESKUBALOIA – ARIÁN SAN ANTONIO-ARDOI. (1MD182 - 11/02/12).**

Sancionar al entrenador del equipo ARIÁN SAN ANTONIO-ARDOI, D. Mikel IDOATE LORENTE, con la SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL conforme al artículo 36 del Rgto. de Régimen Disciplinario, por ser descalificado al protestar decisiones arbitrales, habiendo sido amonestado y excluido anteriormente por el mismo motivo.

**26.- ENCUENTRO SANCO-ANAITASUNA - TRAPAGARÁN. (1MB184 – 12/02/11).**

DAR por justificada la no presencia en el encuentro del entrenador del equipo TRAPAGARÁN, D. José Antonio DEL PALACIO DE LA FUENTE, cuya ausencia fue debido a causas de fuerza mayor acreditadas con la documentación aportada por su club junto al Acta de Partido.

**27.- ENCUENTRO BIGARA PULPO K.E. – AMAZSA-URDANETA. (1MB187 - 11/02/12).**

A). Sancionar a la SOCIEDAD DEPORTIVO PULPO con MULTA DE NOVENTA EUROS (90,00 €), por comunicar el horario de celebración de dicho encuentro a esta R.F.E.BM. fuera de los plazos establecidos en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones y conforme al artículo 54.I) del Rgto. de Régimen Disciplinario, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia recogida en el artículo 9.1 de este último Reglamento, al haber incurrido durante el último año en la misma infracción, siendo sancionado por ello en resolución dictada el día 16 de noviembre de 2011 con el número 16 del Acta 16/2011-12.

B). ADVERTIR a la SOCIEDAD DEPORTIVA PULPO de la obligación que tiene de subsanar para encuentros sucesivos los defectos observados en las instalaciones donde se jugó el citado encuentro, durante el cual no funcionó el marcador electrónico, o en su defecto se prohibirá la utilización del Pabellón Polideportivo Lubaki, de Zarautz, para la práctica del balonmano.

**28.- ENCUENTRO PANELAIS-CIUDAD DE SALAMANCA – C.BM. SERVIGROUP-BENIDORM. (1MD181 – 11/02/11).**

Sancionar al Club BALONMANO CIUDAD DE SALAMANCA con MULTA DE CIENTO OCHENTA EUROS (180,00 €), conforme al artículo 55.G) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incumplimiento del artículo 120 del Reglamento de Partidos y Competiciones, al no presentar entrenador en



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



*Continuación Acta nº 27/2011-12 del C.N. Competición del 15/02/2012.-*

el partido, siendo ésta la quinta incomparecencia injustificada de D. Juan Antonio GARCÍA HERRERO a un encuentro oficial.

**29.- ENCUENTRO CAJASUR-CÓRDOBA BM. – GUANCHES-S.J.O. LANZAROTE. (1MD183 – 11/02/11).-**

A). Sancionar al Club DEPORTIVO BALONMANO MAHAY con MULTA DE CIENTO OCHENTA EUROS (180,00 €), por presentarse su equipo al citado encuentro con menos de doce jugadores, incumpliendo de forma reincidente lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

B). Sancionar al Club DEPORTIVO BALONMANO MAHAY con MULTA DE CIENTO OCHENTA EUROS (180,00 €), conforme al artículo 55.G) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incumplimiento del artículo 120 del Reglamento de Partidos y Competiciones, al no presentar entrenador en el partido, siendo ésta la quinta incomparecencia injustificada de D. Miguel Angel LEMES MORALES a un encuentro oficial.

**30.- ENCUENTRO BEATRIZ HOTELES-AMIBAL – FLORIDA UNIVERSITARIA-CAIXA POPULAR. (1MD187 – 11/02/11).-**

Sancionar al Club HANDBOL FLORIDA CATARROJA con MULTA DE NOVENTA EUROS (90,00 €), por no presentar en el partido a persona alguna con licencia de “Oficial de Equipo” para ejercer las funciones de Delegado de Equipo, incumpliendo por segunda vez los artículos 69 y 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

**- JORNADA 19<sup>a</sup>. -**

**31.- ENCUENTRO GUANCHES-S.J.O. LANZAROTE – BM. TENERIFE-PUERTO CRUZ. (1MD194).-**

LEVANTAR la sanción de suspensión del citado encuentro, impuesta al club DEPORTIVO BALONMANO MAHAY por este Comité Nacional de Competición en resolución dictada el día 8 de febrero de 2012 con el número 18 del Acta 26/2011-12, dejando sin efecto la misma al haber abonado la cantidad que tenía pendiente de pagar reflejada en dicha resolución en el plazo indicado en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, y autorizar la celebración del mismo que se jugará a las 17:30 horas en Canarias del sábado 18 de febrero de 2012 en el Pabellón Municipal de Titerroy, en Arrecife-Lanzarote (Las Palmas).

**32.- EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES.-**

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son **inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación**, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

**33.- SANCIONES ECONÓMICAS.-**

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá abonarse obligatoriamente en la Tesorería de la R.F.E.BM. y en un **PLAZO IMPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la notificación de la



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



*Continuación Acta nº 27/2011-12 del C.N. Competición del 15/02/2012.-*

resolución correspondiente, según establece el párrafo tercero del artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante giro postal, cheque debidamente conformado y a nombre de "Real Federación Española de Balonmano", transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta, **c.c.c. 2100.4113.81.2200042849 de la oficina de La Caixa, sita en el nº 27 de la calle Ferraz de Madrid.**, debiendo en estos dos últimos casos y a vuelta de correo el justificante del Banco en el que se indique el nombre del interesado o club que hace el depósito, así como el número del Acta, el punto de la resolución y la fecha de ésta.

**34.- RECURSOS.-**

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el **COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN**, en el **PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, y previo pago de **CIEN EUROS (100,00 €)** en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario, y en la forma prevista en el artículo 111 de ese mismo Reglamento.

**Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las trece horas y veinte minutos del día antes mencionado.**

**EL PRESIDENTE DEL COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN:**

**Fdo.: Nicolás DE LA PLATA CABALLERO**

**EL SECRETARIO DEL COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN:**

**Fdo.: Julián IRAZÁBAL GONZÁLEZ.**